

NUEVA AYUDA 200€ SERVICIO PARA AFILIADOS/AS AL SIPCTE

SOBRE LA AYUDA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

RESERVAR CITA a través de **SECRETARIA** llamando al **933152467 / 664605182** de lunes a viernes en horario de mañana o a través del correo electrónico sipcte.correos@gmail.com

HORARIOS (SIEMPRE CON CITA PREVIA)

LUNES, MARTES Y VIERNES por la mañana (de 9 a 13h) *Vía Laietana, 1, 08002 Barcelona*

MIÉRCOLES por la mañana (de 9h a 13h) *c/ Aragón 335, entlo. 08009 Barcelona*

MIÉRCOLES por la tarde (de 16h a 19:00h) *c/ Aragón 335, entlo. 08009 Barcelona*

¿QUÉ TENGO QUE TRAER Y NECESITO PARA SOLICITARLA?

1. Tener **CERTIFICADO DIGITAL** o estar **DADO DE ALTA EN EL SISTEMA CL@VE** de la Administración; o tener activo la **CLAVE PIN del DNI electrónico**.
2. **NÚMERO DE CUENTA BANCARIA**, ya que los 200 euros se recibirán en un único pago mediante transferencia bancaria.
3. **DNI** original.
4. Número de **referencia catastral** del piso o casa donde vives (aparece en los recibos del IBI, en las escrituras de compra-venta, o en algunos casos, en el contrato de alquiler).

PLAZOS: esta ayuda puede solicitarse **desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023**. El plazo máximo para que sea **ingresada será el 30 de junio de 2023**.

REQUISITOS PARA PODER PEDIR LA AYUDA (DURANTE EL AÑO 2022)

1. Tener residencia habitual en España.
2. Haber estado trabajando por cuenta propia o ajena durante el año 2022, o haber **sido beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo**.
3. No superar los 27.000 euros **íntegros de rentas** (es decir, el importe bruto sin descontar gastos ni retenciones) y **75.000 euros de patrimonio a 31 de diciembre de 2022** (descontando la vivienda habitual).

A la hora de calcular se tendrá en cuenta la situación de todas las personas que vivan en el domicilio, siempre y cuando el solicitante tenga una relación familiar con ellas. Es decir, no suman las rentas de quienes simplemente compartan piso. El decreto menciona expresamente al cónyuge o pareja de hecho, los hijos y descendientes, también adoptivos y de acogida, con derecho a aplicar el mínimo por descendiente a efectos de la ley del IRPF —esto es, menores de 25 años o con discapacidad, sin rentas anuales y que convivan con el beneficiario—. También computan las rentas de los ascendientes hasta segundo grado. Se tomará en cuenta la composición del hogar a 31 de diciembre del 2022.

Es decir, pueden pedirla todos los miembros de una misma unidad familiar que cumplan los requisitos siempre y cuando entre todos no superen los 27.000 euros brutos durante el año 2022.

MOTIVO DE ESTA CAMPAÑA: asesorar, guiar y ayudar a las personas afiliadas al SIPCTE a acceder a esta iniciativa de la Administración del Estado.